



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Doce (2012)

Medio de Control : Reparación Directa
Demandante : Rafael Antonio Rojas Estrada y Otros
Demandado : La Nación/ Ministerio de Defensa- Ejercito Nacional,
Fiscalía General de la Nación y Rama Judicial
Radicación : 20-001-33-31-006-2012-00171-00
Asunto : Admisión de demanda

Una vez aportado lo requerido en auto del 9 de Octubre de 2012, y encontrándose satisfechos los presupuestos procesales del medio de control Reparación Directa promovido por RAFAEL ANTONIO ROJAS ESTRADA, ROSA MARIA BELTRAN PALACIO en nombre propio y de su menor hija ANA MARIA ROJAS BELTRAN; LICETH MARIA ROJAS BELTRAN, SANDRA PATRICIA ROJAS BELTRAN, JESUS ULPÍANO ROJAS ESTRADA, ELY JOHANA MORA JURADO en nombre propio y en representación de sus hijos menores LEISY CAROLINA ROJAS MORA, KELLY JOHANA ROJAS MORA, JESÚS ALBERTO ROJAS MORA y SHIRALY NICOLL ROJAS MORA; LILIA ESTHER ROJAS ESTRADA, HEIDIS PATRICIA ROJAS ESTRADA, LINO ANTONIO ROJAS ESTRADA, TITO LEON ROJAS ESTRADA contra LA NACIÓN/ MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y RAMA JUDICIAL, se dispone:

Admitir el medio de control de la referencia, y en virtud de lo consagrado en el artículo 171 del CPACA, se ordena

1. Notificar personalmente este auto admisorio a LA NACIÓN/ MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL, a través del Comandante del Batallón de Artillería No.2 "La Popa" en la ciudad de Valledupar, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a través de su Director Administrativo y Financiero en la ciudad de Valledupar y a LA RAMA JUDICIAL, a través de su Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Cesar, o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA.
2. Notificar personalmente al Ministerio Publico.
3. Notificar personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el artículo 612 del C.G.P.

4. Que el demandante deposite en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Valledupar, en la cuenta de ahorros número 42403002290-9 de la Secretaría de este Despacho, dentro del término de veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de este auto, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso. Asimismo, se advierte que si dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo anterior no se demuestre el pago de los gastos procesales, se entenderá que el demandante ha desistido de la demanda y se procederá en forma inmediata al archivo del expediente (Artículo 178 del CPACA).

5. Correr traslado a la demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y a los sujetos que tengan interés en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días, el cual comenzará a correr conforme lo ordena el artículo 612 del C.G.P.

6. Se reconoce personería al Doctor JOSE MARIA PABA MOLINA, como gestor judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de los poderes conferidos, obrantes a folios 1 á 10.

Notifíquese y Cúmplase.

JAMES ENRIQUE ROMERO SANCHEZ
Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar

YULIETH

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA 12 DIC. 2012
FECHA: _____ La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____
_____ Elsie Rodríguez Montaña

SECRETARIA DE JUSTICIA Y LEY
 VALLEDUPAR - CESAR

13-12-2012

Procedon 76 adte

[Handwritten signature]